

REVISTA GENERAL DE DERECHO

Número 644 (Mayo 98)

«Notas sobre el Proyecto de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (II)», por CÉSAR ALVAREZ-LINERA Y URÍA, pág. 5285.

SUMARIO: I. LAS MEDIDAS CAUTELARES: 1. POSICIÓN DE LA DOCTRINA CIENTÍFICA. 2. EL EJEMPLO DEL DERECHO COMPARADO: A) *En el Derecho alemán*. B) *En el Derecho francés: el *refere* y el *constant d'urgence**. C) *Operatividad y éxito del *référé**.—II. LAS MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROYECTO DE LA LEY REGULADORA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA: 1. LA SUSPENSIÓN DEL ACTO o DISPOSICIÓN Y LAS MEDIDAS PROVISIONALÍSIMAS. 2. OTRAS MEDIDAS CAUTELARES.—III. LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS: 1. EFICACIA DE LA NORMATIVA CONSTITUCIONAL. 2. DIFICULTADES PRÁCTICAS PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVAS: A) *En las obligaciones de hacer o no hacer*. B) *En las obligaciones de pago de cantidad: Obstáculos*: a) El principio de legalidad presupuestaria; b) El principio de inembargabilidad de los bienes y derechos de la Hacienda Pública y demás Entidades públicas. 3. LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN EL PROYECTO DE LA LEY REGULADORA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA.

«El tratamiento de la rebeldía del actor en el Borrador del Anteproyecto de Ley de Enjuiciamiento Civil (especial consideración de los artículos 499 a 503 del Borrador)», por AGUSTÍN JESÚS PÉREZ-CRUZ MARTÍN, pág. 5319 (sin sumario).

«El artículo 84 de la Ley de Procedimiento Laboral. Conciliación jurisdiccional y secretario judicial», por JOSÉ FRANCISCO ESCUDERO MORATALLA y OTROS, pág. 5339.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. EL ARTICULO 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO LABORAL.—III. SECRETARIO JUDICIAL, CONCILIACIÓN Y FUNCIÓN JURISDICCIONAL.—IV. CONCLUSIÓN.

«La liquidación de las relaciones patrimoniales en las uniones de hecho», por JESÚS ESTRUCH ESTRUCH, pág. 5369.

SUMARIO: I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES: A) PACTOS PATRIMONIALES ENTRE CONVIVIENTES. B) PACTOS PERSONALES.—II. POSIBLES PACTOS PATRIMONIALES: A) SOCIEDAD DE GANANCIALES. B) COMUNIDAD DE BIENES.

C) SOCIEDAD UNIVERSAL DE GANANCIAS. D) OTRAS POSIBLES SOCIEDADES. E) **CONCLUSIÓN.**—**III. LIQUIDACIONES PATRIMONIALES SIN PACTO ENTRE LOS CONVIVIENTES:** A) POSIBLE APLICACIÓN DE LA SOCIEDAD DE GANANCIAS. B) EXISTENCIA DE UNA COMUNIDAD DE BIENES. C) EXISTENCIA DE UNA SOCIEDAD CREADA DE HECHO. **D)** EXISTENCIA DE UNA SOCIEDAD UNIVERSAL DE GANANCIAS. E) APLICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DEL ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.

COMENTARIO: En el presente artículo se estudia la problemática de la liquidación de los intereses patrimoniales en el momento de la finalización de la mencionada unión. Dificultades que se incrementarán tanto si los convivientes han regulado de alguna manera sus relaciones patrimoniales, como si se realiza la liquidación sin existir reglas específicas de atribución de los bienes.

Se comienza detallando las posibles convenciones que pueden existir al considerarse la validez y licitud de los pactos patrimoniales de los convivientes frente a los pactos personales. Así pues, las partes pueden pactar que entre ellos rijan las normas que configuran el régimen de económico matrimonial de gananciales (tanto en su regulación como en su liquidación) posibilidad que se justifica en base al artículo 1.255 del Código Civil. Igualmente podrían establecer una comunidad de bienes, pacto que regularía que todos o parte de los bienes de un titular pasaran a pertenecer a ambos *pro indiviso*, no siendo posible que se generara la comunidad sobre los bienes que los convivientes pudieran adquirir en el futuro. Otra posibilidad es la constitución de la sociedad universal de ganancias. O, incluso, la constitución de una sociedad civil particular.

No obstante, resulta mucho más frecuente la inexistencia de pacto expreso alguno. En dichos supuestos no se considera aplicable las normas de derecho matrimonial para resolver las cuestiones patrimoniales que se susciten entre los convivientes, pues en caso contrario se violentaría el principio de autonomía de la voluntad imponiéndose a los convivientes unas consecuencias económicas que no quisieron establecer en su relación. Así pues, no se considera aplicable las normas reguladoras de la sociedad del régimen de gananciales. Tampoco puede establecerse ninguna presunción de comunidad entre los convivientes, pues en caso de confusión de bienes serían aplicables las reglas de la posesión 448, 445 y 464 del Código Civil. Tampoco es posible que los convivientes hayan creado una sociedad por el solo hecho de la convivencia, lo que no implica que de sus actos concluyentes se resuelva que han querido celebrar un contrato de sociedad. Ocurre igual en relación con la sociedad universal de ganancias.

Por último, se detallan los problemas que surgen tras la finalización de las uniones de hecho en relación con los aspectos patrimoniales de la unión. Cuestiones que han sido resueltas por la doctrina acudiendo a la institución del enriquecimiento sin causa que intenta evitar el desequilibrio existente entre las dos partes.

«La sentencia de la Sala 3.^a del Tribunal Supremo, de 3 de octubre de 1997, y sus repercusiones en el proceso social. Un comentario», por AURELIO DESDENTADO BONETE, pág. 5779.

SUMARIO: 1. UNA DECISIÓN COMPLEJA Y CON IMPORTANTES CONSECUENCIAS EN EL PROCESO SOCIAL.—2. EL PROBLEMA DEL CONTROL JUDICIAL DE LA LEGISLACIÓN DELEGADA: CONTROL DE LA

LEGISLACIÓN DELEGADA POR *ULTRA VIRES*, Y CONTROL DEL ACTO DE PUBLICACIÓN.—3. EL JUEGO DE LOS PLAZOS: EL PLAZO PARA EL EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN Y EL PLAZO PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES.—4. LA ANULACIÓN DEL TEXTO DEL LIBRO IV DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO LABORAL DE 1990 EN LA CORRECCIÓN DE ERRORES DE 23 DE MAYO DE 1990: A) LA ANULACIÓN Y su FUNDAMENTO: a') *La génesis del error*; b') *Del error, sus clases y su salvación*; c') *¿Un error en el medio de salvación o un sistema de salvación erróneo?*: a'') La posición de la sentencia; b'') Algunas consideraciones críticas sobre el sistema de corrección de errores del Real Decreto 1511/1986. B) LAS CONSECUENCIAS DE LA ANULACIÓN: a') *El alcance de la anulación y sus límites objetivos*; b') *Los límites temporales de la anulación*: a'') El comienzo de la eficacia de la anulación y el alcance de su efecto útil; b'') La hipótesis de la insuficiencia de la Ley de Procedimiento Laboral de 1995 como mecanismo de salvación de los errores de la Ley de Procedimiento Laboral de 1990 y de la afectación de aquella Ley por los vicios de la corrección de errores de ésta.—5. LA ANULACIÓN PARCIAL DEL ARTICULO 3.C) DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO LABORAL: LA JURISDICCIÓN DEL ORDEN SOCIAL PARA CONOCER DE LAS PRETENSIONES DE TUTELA DEL DERECHO DE HUELGA DEL PERSONAL ESTATUTARIO: A) EL ALCANCE DE LA DECLARACIÓN DE NULIDAD: a') *La referencia subjetiva al personal estatutario*; b') *La exclusión objetiva: las pretensiones de tutela frente a lesiones del derecho de huelga derivadas de actos administrativos*. B) LA DUALIDAD DE JURISDICCIONES PARA LA TUTELA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL LLAMADO PERSONAL ESTATUTARIO. RECAPITULACIÓN Y VALORACIÓN CRÍTICA.—6. LOS PRONUNCIAMIENTOS DESESTIMATORIOS: LA PROTESTA PREVIA EN MATERIA ELECTORAL, LA LEGITIMACIÓN EN EL PROCESO DE CONFLICTO COLECTIVO, EL OBJETO DEL PROCESO DE TUTELA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LA INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR NO READMISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS DE DESPIDO.

«La incentivación del empleo y la lucha contra la precariedad. En busca de la estabilidad contractual», por AMAYA MARTÍNEZ DE VIERGOL, pág. 5799.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN.—2. LA FLEXIBILIZACIÓN DEL MERCADO LABORAL. INCENTIVOS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL: INCENTIVACIÓN DEL CFCI (CONTRATO DE FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA): a) *Articulación «ex novo»*; b) *Por conversión de contratos temporales en CFCI*; c) *Régimen común*.

«Maternidad y derecho del trabajo y de la Seguridad Social: ¿Discriminación, protección o razón?», por JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ y BEATRIZ AGRA VIFORCOS, pág. 5815 (sin sumario).

«La cooperación judicial en materia civil (CJC) antes y después del Tratado de Amsterdam», por JOSÉ LUIS IGLESIAS BUHIGUES, pág. 5847 (sin sumario).

«Las disposiciones del Tratado de Amsterdam relativas a la cooperación policial y judicial en materia penal», por RICARDO GOSALBO BONO (sin sumario).

ACTUALIDAD CIVIL

Número 8 (1998)

«La representación de la propiedad horizontal», por JUAN MANUEL BADENAS CARPIÓ, pág. 155.

SUMARIO: I. LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO.—II. LA NATURALEZA JURÍDICA DE LO QUE LA LEY DENOMINA PROPIEDAD HORIZONTAL.—III. LOS ÓRGANOS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL.—IV. LA REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE PROPIETARIOS.—V. EL EJERCICIO DE ACCIONES POR PARTE DE LOS CONDOMINIOS.—VI. EL APODERAMIENTO DE LOS CONDOMINIOS. EL ADMINISTRADOR.—VII. CONCLUSIONES CRÍTICAS.

Número 9 (1998)

«La armonización de las legislaciones europeas sobre protección de los consumidores a la luz del derecho comunitario», por JAVIER LETE ACHIRICA, pág. 183.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. LA NOCIÓN DE CONSUMIDOR.—III. DERECHO COMUNITARIO Y DERECHOS NACIONALES.—IV. LAS DIRECTIVAS Y SU INCARDINACION EN EL SISTEMA JURÍDICO COMUNITARIO: 1. CONSIDERACIONES GENERALES. 2. LA EFICACIA DIRECTA DE LAS DIRECTIVAS: EL EFECTO DIRECTO VERTICAL. 3. EL EFECTO DIRECTO HORIZONTAL DE LAS DIRECTIVAS. 4. EL EFECTO INDIRECTO u OBLIGACIÓN DE INTERPRETAR EL DERECHO NACIONAL CONFORME A LAS DIRECTIVAS NO TRANSPUESTAS. 5. EL PRINCIPIO DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO COMUNITARIO.

Número 10 (1998)

«La protección del crédito en la nueva ordenación de la ejecución forzosa que articula el borrador de Proyecto de nueva Ley de Enjuiciamiento Civil elaborado por el Ministerio de Justicia», por SANTIAGO ORTIZ NAVACERRADA, pág. 203.

SUMARIO: I. DELIMITACION.—II. TITULACIÓN EJECUTIVA. REFERENCIA A LA TITULACIÓN MONITORIA.—III. TÍTULOS ILÍQUIDOS. PARA CUENTAS CORRIENTES. PARA INTERESES VARIABLES.—IV. OPOSICIÓN A LA EJECUCION.—V. EMBARGO: A) BUSCA Y LOCALIZACIÓN DE BIENES. B) ELECCIÓN DE BIENES. C) AFECCIÓN DE BIENES. D) ASEGURAMIENTO DEL EMBARGO.—VI. APREMIO.—VII. CONCURSO DE ACREEDORES.—VIII. EJECUCIÓN PROVISIONAL.

Número 11 (1998)

«La reforma italiana del empleo público. ¿Laboralización o privatización?, por MARCELA DUQUE ECHAVERRY, pág. 217.

SUMARIO: 1. INTRODUCCION.—2. LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE SIRVEN DE BASE A LA REFORMA.—3. LA REFORMA DEL EMPLEO PÚBLICO.—4. EL CONTENIDO DE LA REFORMA: 4.1. LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA. 4.2. LOS DIRECTIVOS ADMINISTRATIVOS. 4.3. LA JURISDICCIÓN. 4.4. LA MOVILIDAD. 4.5. LA SELECCIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. 4.6. LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA. 4.7. EL PRIMER PERÍODO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DESPUÉS DE LA REFORMA: 4.7.1. *Los convenios firmados*, 4.7.2. *El contenido de los convenios*. 4.7.3. *El segundo período de convenios*.—5. CONCLUSIONES.—6. BIBLIOGRAFÍA.

Número 12 (1998)

«Algunas cuestiones sobre la colación y su dispensa en relación con la protección de las legítimas», por MANUEL ESPEJO LERDO DE TEJADA, pág. 239.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN: 1. JUSTIFICACIÓN DEL TRABAJO. 2. LA DISTINCIÓN ENTRE LA COLACIÓN Y LAS OPERACIONES DE DEFENSA DE LA LEGÍTIMA.—II. LA RELACIÓN ENTRE LA IMPUTACIÓN Y LA COLACIÓN: 1. LA IMPUTACIÓN DE LO DONADO CON DISPENSA DE COLACIÓN. 2. LA IMPUTACIÓN DE LOS PRELEGADOS: A) *Cuestión previa: la posibilidad de un prelegado colacionable*. B) *El prelegado y su imputación*.—III. COLACIÓN Y NO COLACIÓN DE DONACIONES O PRELEGADOS Y SATISFACCIÓN DE LAS LEGÍTIMAS: 1. COLACIÓN LEGAL DE LAS DONACIONES Y COLACIÓN VOLUNTARIA DE LOS PRELEGADOS QUE CONTRIBUYEN A LA SATISFACCIÓN DE LAS LEGÍTIMAS. 2. HIPÓTESIS DE LESIÓN DE LA LEGÍTIMA POR LA INTERFERENCIA DE LA COLACIÓN: A) *Normas legales sobre colación: la colación de las donaciones y la no colación de los prelegados*. B) *Normas voluntarias sobre colación: la dispensa de colación de las donaciones y la colación voluntaria de los prelegados*. 3. MODO DE ATEMPERAR LA COLACIÓN Y LA NO COLACIÓN A LA SATISFACCIÓN DE LAS LEGÍTIMAS.

Número 13 (1998)

«Aspectos procesales en la constitución de la adopción del mayor de edad y del menor emancipado», por VICTORIA RUIZ DE VELASCO y MARTÍNEZ DE ERCELLA, pág. 257.

SUMARIO: I. CONSIDERACIONES GENERALES DE ÁMBITO PROCESAL EN LA CONSTITUCIÓN DE TODA ADOPCIÓN: 1. PRECEDENTES LEGISLATIVOS. 2. PRINCIPIOS PROCESALES QUE INSPIRAN Y RIGEN LA CONSTITUCIÓN DE LA ADOPCIÓN. ESPECIAL REFERENCIA A LOS SUPUESTOS DE ADOPCIÓN DEL MAYOR DE EDAD Y DEL

MENOR EMANCIPADO.—II. INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE: EXCEPCIÓN A LA EXIGENCIA DE LA PROPUESTA PREVIA DE LA ENTIDAD PÚBLICA: 1. BREVE REFERENCIA A LA REGLA GENERAL: ANÁLISIS DE LA PROPUESTA Y DE SU CONTENIDO. 2. REGLA EXCEPCIONAL.—**III. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA ADOPCIÓN DEL MAYOR DE EDAD Y DEL MENOR EMANCIPADO: ELEMENTOS PERSONALES Y ELEMENTOS FORMALES:** 1. PERSONAS QUE HAN DE CONSENTIR A LA ADOPCIÓN. 2. PERSONAS QUE HAN DE ASENTIR A LA ADOPCIÓN. 3. PERSONAS QUE HAN DE SER OÍDAS EN LA ADOPCIÓN.—**IV. FIN DEL EXPEDIENTE: RESOLUCIÓN CONSTITUTIVA DE LA ADOPCIÓN Y SU REGISTRO.**—**V. BIBLIOGRAFÍA.**

Número 14 (1998)

«El procedimiento de elaboración documental de los proyectos normativos», por JESÚS J. SEBASTIÁN LORENTE, pág. 291.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN: 1. LA INICIATIVA NORMATIVA. 2. EL MODELO DE ELABORACIÓN. 3. EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN.—**II. EL PLAN NORMATIVO.**—**III. LOS ANTECEDENTES.**—**IV. LA MEMORIA JUSTIFICATIVA.**—**V. LA MEMORIA ECONÓMICA.**—**VI. LA TABLA DE VIGENCIAS.**—**VII. EL CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN.**—**VIII. LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y EL PREAMBULO.**—**IX. EL TEXTO ARTICULADO:** 1. EL PROCESO DE FORMACIÓN. 2. LA ESTRUCTURA ARGUMENTAL. EL ESTILO. 3. LA ESTRUCTURA FORMAL. LA TÉCNICA: 3.1. *El Título*. 3.2. *La Exposición de Motivos*. 3.3. *La parte dispositiva. Disposiciones directivas*. 3.4. *La parte dispositiva. Sistemática y división*. 3.5. *La parte final*. 3.6. *Anexos*. 3.7. *Las Leyes modificativas*. 4. HACIA UNA COMISIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN Y TÉCNICA LEGISLATIVA. ESQUEMAS DE PROCEDIMIENTO.

REVISTA DE DERECHO URBANÍSTICO Y MEDIO AMBIENTE Número 160 (Marzo 1998)

«Los puertos en el territorio: la constitucionalidad de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Análisis de las Sentencias del Tribunal Constitucional, número 40/1998, de 19 de febrero y de 2 de abril de 1998», por FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ DE CISNEROS CID, pág. 11.

SUMARIO: 1. LA POSICIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE CANARIAS, CATALUÑA, GALICIA E ISLAS BALEARES ANTE LA LEY DE PUERTOS DEL ESTADO Y DE LA MARINA MERCANTE: COMPETENCIAS AUTONÓMICAS EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO Y SOBRE PUERTOS QUE NO SEAN DE INTERÉS GENERAL.—2. EL CONTENIDO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 40/1998: A) RESUMEN DE LOS PRONUNCIAMIENTOS DEL TRI-

BUNAL CONSTITUCIONAL. B) EL MODELO DE ORDENACIÓN PORTUARIA EN LA LEY SE AJUSTA AL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL: a) *El Plan de utilización de los espacios portuarios y la delimitación de la zona de servicio*; b) *La articulación entre el planeamiento urbanístico y las competencias estatales de explotación portuaria*; c) *La ejecución de obras en la zona de servicio de los puertos de interés general*; d) *La construcción y ampliación de los puertos de interés general*. C) LAS COMPETENCIAS ESTATALES PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS DE PUERTOS Y PUERTOS DE INTERÉS GENERAL: a) *Puertos e instalaciones marítimas*; b) *Los puertos de interés general*; c) *Las dársenas deportivas y pesqueras en los puertos de interés general*; d) *Los espacios integrados en la zona de servicio destinados a usos complementarios o a equipamientos y dotaciones*; e) *La zona de aguas de los puertos de interés general*.—3. LA PARADOJA POLÍTICA: LA LEY 62/1997, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY DE PUERTOS HA CONSEGUIDO PARA LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS LO QUE NO PUDIERON LOGRAR DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

«La caducidad en las licencias urbanísticas», por JULIA ORTEGA BERNARDO, pág. 47.

SUMARIO: 1. FUNDAMENTO DE LA CADUCIDAD: A) FINALIDAD QUE SE PERSIGUE CON LA TÉCNICA DE LA CADUCIDAD. B) LA REGULACIÓN ACTUAL DE LA CADUCIDAD.—2. REQUISITOS DE LA CADUCIDAD: A) ¿NECESIDAD DE UNA NORMA QUE SIRVA DE COBERTURA A LA DECLARACIÓN DE CADUCIDAD? B) NECESIDAD DE UNA DECLARACIÓN FORMAL PREVIA Y EXPRESA DE CADUCIDAD. C) REQUISITOS DE ÍNDOLE FORMAL PARA DECLARAR LA CADUCIDAD. D) REQUISITOS DE CARÁCTER MATERIAL PARA DECLARAR LA CADUCIDAD.—3. NATURALEZA DE LA CADUCIDAD.

«Eficacia e ineficacia jurídicas de los planes urbanísticos. Examen de algunas de sus competencias», por ENRIQUE SÁNCHEZ GOYANES, pág. 69.

SUMARIO: I. LA APROBACIÓN VÁLIDA DE LOS PLANES URBANÍSTICOS. EFECTOS GENERALES: 1. PLANTEAMIENTO. 2. EXCURSO SOBRE UN PRESUPUESTO BÁSICO PARA LA VALIDEZ DEL PLAN: LA CORRECTA ELECCIÓN DEL INSTRUMENTO FUNCIONALMENTE IDÓNEO. LA ANULACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LLANES (ASTURIAS). 3. SEGUNDO EXCURSO: SOBRE LA CONCORDANCIA DEL PLAN CON LA LEGISLACIÓN SOBREVENIDA EN EL CURSO DEL PROCEDIMIENTO COMO EVENTUAL PRESUPUESTO EXTRÍNSECO GENERAL PARA LA VALIDEZ DE AQUÉL. LA ANULACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LOS PLANES GENERALES DE BILBAO (ÁREA DE ABANDO IBARRA-MUSEO GUGGENHEIM) Y SAN SEBASTIÁN (ÁREA DE IBAETA). 4. EFECTOS GENERALES: A) *Efectos tradicionales de la vigencia de los Planes Urbanísticos*. B) *Su formulación en Derecho estatal y autonómico actuales y próximos*. C) *Efectos no estrictamente urbanísticos*.—II. EXAMEN PARTICULAR DE DOS SUPUESTOS PARADÓJICOS DE EFICACIA DE LOS PLANES: EFICACIA LIMITADA PARA LOS EDIFICIOS PREEXISTENTES Y EFICACIA SUSPENDIDA PARA CIERTOS USOS: 1. EFICACIA DE INTENSIDAD LIMITADA PARA LOS EDIFICIOS PREEXISTENTES: EL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN. VÁLIDA DECLARACIÓN (MEDIANTE NORMAS SUBSIDIARIAS) DE LAS CONSTRUCCIONES EN SUELO NO URBANIZABLE COMO FUERA DE ORDENACIÓN EN EL VALLE DE ESTERIBAR (NAVARRA), Y NULIDAD DE

ACUERDO MUNICIPAL DICTADO PARA LA EJECUCIÓN DE AQUÉLLA. 2. EFICACIA SUSPENDIDA TEMPORALMENTE PARA CIERTOS **USOS**: LICENCIAS PROVISIONALES. VALIDEZ DE LA LICENCIA PROVISIONAL DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL **HOTEL VERONA DE PUERTOLLANO** (CIUDAD REAL): A) *Régimen sustantivo y procedimental en el Derecho estatal y autonómico actuales y próximos*. B) *Requisitos (sustantivos y procedimentales) determinantes de la excepción*: a) **Primera** aproximación; b) El supuesto de hecho y las cuestiones previas: La operatividad de esta técnica en las diversas clases de suelo en edificios fuera de ordenación y respecto a actividades clasificadas; c) Criterios para la aplicación de los conceptos jurídicos indeterminados que integran el supuesto; d) Los requisitos formales: Aceptación de condiciones, escrituración e inscripción; e) La aplicación al caso del principio de **proporcionalidad**.—**III. LA PUBLICACIÓN COMO REQUISITO DE EFICACIA DE LOS PLANES. OMISIÓN. EFECTOS**: 1. LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA. 2. EFECTOS DE su OMISIÓN: A) *Efectos sobre actos de complemento, desarrollo, o simple aplicación*. B) *Efectos sobre procedimientos expropiatorios*. C) *Efectos sobre las remisiones normativas desde otros sectores del ordenamiento local*. 3. OTRAS HIPÓTESIS DE INEXISTENCIA DE EFICACIA DE LOS PLANES, EXCLUIDAS DE ESTE ESTUDIO.—**IV. DIFERENTES EFECTOS SUBSIGUIENTES A LA INVALIDEZ Y A LA INEFICACIA DE LOS PLANES: LA SUERTE DE LOS INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS DEPENDIENTES DE ELLOS**: 1. RECURSO DIRECTO CONTRA PLANES URBANÍSTICOS: EFECTOS. 2. RECURSO INDIRECTO CONTRA PLANES URBANÍSTICOS: EFECTOS: A) *Diversidad de supuestos*. B) *Efectos con relación a los actos (directamente impugnados) de complemento, desarrollo y simple aplicación de un Plan (inválido) contrario a Derecho*. C) *Efectos paradójicos: mantenimiento de planes (indirectamente impugnados) contrarios a Derecho (inválidos)*. 3. CONCLUSIÓN: CONSECUENCIAS DE LA INVALIDEZ Y DE LA INEFICACIA DE LOS PLANES. EN PARTICULAR, CON RELACIÓN A LOS INSTRUMENTOS DE DESARROLLO DE LOS MISMOS.

REVISTA DE DERECHO MERCANTIL

Número 226 (Octubre-Diciembre 1997)

«¿Tiene sentido impartir justicia con criterios de economía?», por JOSÉ MARÍA GONDRA, pág. 1545.

SUMARIO: I. UNAS ACLARACIONES PREVIAS SOBRE EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO: A) EL PLANTEAMIENTO TEORÉTICO DE POSNER COMO ARQUETIPO DE ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO. B) LA INNATA VOCACIÓN JURISPRUDENCIAL DEL «ANÁLISIS ECONÓMICO DEL **DERECHO**». C) LA DIFUSIÓN DEL PENSAMIENTO DE **POSNER** EN LOS AMBIENTES JURÍDICOS DE USA: RAZONES QUE LO EXPLICAN. D) LA RECEPCIÓN DEL «ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO» EN EUROPA: RECHAZO GENERALIZADO DEL ANÁLISIS «NORMATIVO» DE **POSNER**.—**II. SOBRE LA VIABILIDAD DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO COMO TEORÍA JURISPRUDENCIAL EN NUESTRO SISTEMA JURÍDICO: ¿ESTA LEGITIMADO EL JUEZ PARA FUNDAMENTAR SU DECISIÓN EN UN CRITERIO DE EFICIENCIA ECONÓMICA?**: A) SENTIDO Y ALCANCE DE ESTA TEORÍA JURISPRUDENCIAL. B) LA VALORACIÓN DE UNA TEORÍA JURISPRUDENCIAL HA DE HACERSE, PRIMERO DE TODO, POR REFERENCIA AL MARCO INSTITUCIONAL DE CADA SISTEMA JURÍ-

DICO. C) LA VINCULACIÓN CONSTITUCIONAL DEL JUEZ A LA LEY Y LAS CONSECUENCIAS LÓGICAS QUE DE ELLA DERIVAN: LA APLICACIÓN Y EL DESENVOLVIMIENTO JUDICIAL DEL DERECHO COMO PROCESO SUJETO A REGLAS METÓDICAS. D) LA CONSIDERACIÓN DE LAS CONSECUENCIAS POR EL JUEZ: SU NECESARIA «**INTERNALIZACIÓN**» EN EL ANÁLISIS **JURÍDICO-DOGMÁTICO**. E) LA «EFICIENCIA ECONÓMICA» NO ES UN PRINCIPIO O VALOR RECONOCIBLE EN NUESTRO DERECHO: LA FUNCIÓN «ORDENADORA» DEL DERECHO CONTRACTUAL DISPOSITIVO. F) SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LAS LAGUNAS DEL CONTRATO Y LA FORMA PECULIAR DE ENTENDERLA POR EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO. G) CONCLUSIÓN: LA TEORÍA JURISPRUDENCIAL QUE SE PROPONE NO ES VIABLE EN NUESTRO SISTEMA **JURÍDICO**.—**III.** SOBRE LA CONSISTENCIA TEORÉTICA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO EN ABSTRACTO: ¿LA «MAXIMIZACIÓN DE LA RIQUEZA» ES UN OBJETIVO POLÍTICO-JURÍDICO TAN RACIONALMENTE FUNDAMENTADO, TAN SIMPLE DE APLICAR Y SOCIALMENTE TAN **PLAUSIBLE**? A) ¿ES TAN SÓLIDA LA **FUNDAMENTACIÓN** CIENTÍFICO-RACIONAL DEL «ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO»? B) ¿ES TAN SIMPLE LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE «CIENCIA ECONÓMICA» PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA **POLÍTICO-JURÍDICO**? C) ¿CÓMO SE JUSTIFICA DESDE EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO LA PRIORIDAD ABSOLUTA DE LA «EFICIENCIA ECONÓMICA» SOBRE CUALQUIER OTRO OBJETIVO **POLÍTICO-JURÍDICO**? D) CRÍTICA DE LA PREMISA CENTRAL SOBRE LA QUE SE SUSTENTA ESTA TEORÍA ECONÓMICA DEL DERECHO: QUE EL DERECHO DEBA CONFORMARSE CON ARREGLO AL MODELO DEL «HOMO OECONOMICUS RATIONALIS».—**IV.** SOBRE LA LÓGICA DEL PENSAMIENTO JURÍDICO TRADICIONAL: ¿ES TAN IRRACIONAL, TAN ARTIFICIOSAMENTE COMPLEJA Y DE TAN ESCASA UTILIDAD SOCIAL COMO SE **INSINUA**? A) SOBRE LA RACIONALIDAD DEL PENSAMIENTO JURÍDICO TRADICIONAL: ¿CÓMO ES Y CÓMO HA EVOLUCIONADO LA DOGMÁTICA JURÍDICA? B) SOBRE LA UTILIDAD SOCIAL DE LA DOGMÁTICA **JURÍDICA**?—**V.** UN EPILOGO AL ESTILO «REGENERACIONISTA» DEL 98.

«El gobierno de las compañías mercantiles: Teoría, materiales y práctica», por JOAQUIM **BISBAL** I MÉNDEZ, pág. 1673.

SUMARIO: I. ALGUNAS CONSIDERACIONES PRELIMINARES SOBRE LA «CORPORATE **GOVERNANCE**»: A) EL GOBIERNO DE LAS COMPAÑÍAS MERCANTILES COMO FACTOR DE **COMPETITIVIDAD**. PRESUPUESTOS DE ESTA AFIRMACIÓN; B) EL MODELO DE ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL COMO CUESTIÓN CONCRETA; c) LOS MERCADOS RELEVANTES; D) Los «**MERCADOS JURÍDICOS**».—**II.** ESTADO DE LA CUESTIÓN: QUE HABLEN LOS MATERIALES: (i) SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN; (ii) LA PRESENCIA DE LOS FINES DE LA EMPRESA; (iii) LA CUESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: LOS ASPECTOS **PROCEDIMENTALES** Y **SUSTANTIVOS**.—**III.** ALGUNAS CUESTIONES DE INTERPRETACIÓN Y DE POLÍTICA **JURÍDICA**.—**IV.** CONCLUSIÓN: ¿POR QUE HABÍA DE SER CONVOCADO UN SEMINARIO DE ESTAS CARACTERÍSTICAS EN ESPAÑA?

«Depósito y publicidad de documentos contables en las sociedades de capital», por JOSÉ CARLOS VÁZQUEZ CUETO, pág. 1699.

SUMARIO: I. CONSIDERACIONES **PRELIMINARES**.—**II.** EL FUNDAMENTO DE LA EXIGENCIA RELATIVA A LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

CONTABLES ANTE EL REGISTRO **MERCANTIL**.—III. EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 218 **TRLSA**: LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES PARA SU DEPOSITO: 1. NATURALEZA DE LA EXIGENCIA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 218 **TRLSA**. 2. EL PRESUPUESTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 218 **TRLSA**: LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES. 3. LOS ELEMENTOS CONFIGURADORES DE LA OBLIGACIÓN IMPUESTA POR EL ARTÍCULO 218 **TRLSA**: 3.1. *El elemento objetivo: los documentos a presentar ante el Registro Mercantil* 3.2. *El elemento subjetivo: los sujetos pasivos de la exigencia de presentación de los documentos para su depósito.* 3.3. *Los elementos circunstanciales: el plazo y el lugar de presentación de los documentos contables:* 3.3.1. El plazo de presentación de los documentos contables. 3.3.2. El lugar de presentación de los documentos contables.—IV. LA OPERACIÓN REGISTRAL DEL DEPOSITO Y PUBLICIDAD DE DOCUMENTOS CONTABLES: 1. LA EXTENSIÓN DEL ASIENTO DE PRESENTACIÓN. 2. LA CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL REGISTRADOR **MERCANTIL**. 3. LA PRÁCTICA DE LA OPERACIÓN **REGISTRAL**.—V. LOS EFECTOS **REGISTRALES** DEL DEPOSITO DE LOS DOCUMENTOS **CONTABLES**.—VI. LAS SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES ANTE EL REGISTRO **MERCANTIL**: 1. EL ESTADO DE LA CUESTIÓN. LA CONVENIENCIA DE UN RÉGIMEN **SANCIONADOR** EFECTIVO. 2. EL CIERRE DEL REGISTRO PARA LA SOCIEDAD INCUMPLIDORA. 3. LA IMPOSICIÓN DE UNA MULTA A LA SOCIEDAD INCUMPLIDORA.

REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS Número 97 (Julio-Septiembre 1997)

«La instauración de una nueva Constitución», por **ALESSANDRO PACE**, pág. 9.

SUMARIO: 1. LAS TRES FORMAS DE INSTAURACIÓN DE UN ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL, SEGÚN **SANTI ROMANO**: LA FORMA ILEGAL, LA FORMA ALEGAL Y LA FORMA LEGAL. CONSIDERACIONES CRÍTICAS A PROPOSITO DE ESTA **ULTIMA**.—2. LA INSTAURACIÓN DE HECHO SEGÚN UN PROCEDIMIENTO QUE NO ES JURÍDICO, NI ANTI-JURÍDICO. HIPÓTESIS **PRACTICAS**.—3. EL PODER CONSTITUYENTE COMO PODER FACTICO: ABSOLUTO, TOTAL E ILIMITADO. AUSENCIA DE FORMAS PREDETERMINADAS EN SUS MANIFESTACIONES. CONSECUENCIAS OBJETIVAS Y **SUBJETIVAS**.—4. LA INSTAURACIÓN DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN. DIVERSOS MODOS DE CONCEBIR LA CONSTITUCIÓN. CONSECUENCIAS RESPECTO AL PROBLEMA DE LOS LÍMITES OPONIBLES, POR PARTE DE LA VIEJA CONSTITUCIÓN, A LA INSTAURACIÓN DE LA NUEVA. LA RIGIDEZ DE LA CONSTITUCIÓN COMO CONSECUENCIA DE SU PROPONERSE COMO FUNDAMENTAL Y, POR TANTO, COMO SUPERIOR A LAS OTRAS FUENTES DEL DERECHO. EL PROCEDIMIENTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL COMO **GARANTIA**.—5. CONSECUENCIAS DE DICHA HIPÓTESIS RESPECTO A LOS LÍMITES SUSTANCIALES. LOS LLAMADOS LÍMITES TÁCITOS NO PUEDEN CALIFICAR UN HECHO DE ILÍCITO Y POR TANTO, NO CONSTITUYEN UN OBSTÁCULO JURÍDICO A LAS TENTATIVAS DE INSTAU-

RACION.—6. CONSECUENCIAS DE LA TESIS RESPECTO A LOS LÍMITES FORMALES. EL PUZZLE DE ROSS Y SU SUPERACIÓN A LA LUZ DE LA NATURALEZA SIRVIENTE DE LAS NORMAS SOBRE LA REFORMA CONSTITUCIONAL. MAYOR IMPORTANCIA PRÁCTICA DE LOS LÍMITES **PROCEDIMENTALES.**—7. LA LEGITIMACIÓN DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN. LEGITIMACIÓN Y SOBERANÍA POLÍTICA DEL PUEBLO. LA PROBLEMÁTICA DE LA LEGITIMACIÓN DETERMINA UNA ATEMPERACIÓN DE LAS CONCLUSIONES IMPLICADAS EN LA NATURALEZA FACTICA DEL PODER CONSTITUYENTE. LA IMPORTANCIA POLÍTICA DE LOS HECHOS DE LEGITIMACIÓN. EL REFERENDUM POPULAR SUCESIVO Y OBLIGATORIO NO CONSTITUYE UNA FORMA DE GARANTÍA DE LA SOBERANÍA POPULAR. LOS CUATRO FRENTES EN LOS QUE PUEDE DESARROLLARSE LA DEFENSA DE LA VIEJA CONSTITUCIÓN.

«¡Libraos de **Ultramaría!** El fruto podrido de Cádiz», por BARTOLOMÉ CLAVERO, pág. 45.

SUMARIO: I. JUICIO POR LO CONSTITUCIONAL Y CONDENA POR LO COLONIAL.—2. LA SUBVERSIÓN AMERICANA DE LA CONSTITUCIÓN EUROPEA.—3. PERO ¿QUIENES SON LOS COLONIZADOS EN AMÉRICA?—4. COLONIALISMO COMÚN Y CONSTITUCIONALISMOS DIVERSOS.—5. SENTIDO COLONIAL Y SENTIDO CONSTITUCIONAL, AMBOS COMUNES.—6. EPILOGO.

«De qué hablamos en Europa cuando hablamos de derechos **fundamentales**», por PALOMA BIGLINO CAMPOS, pág. 71.

SUMARIO: I. NOTA INTRODUCTORIA.—II. LOS ORÍGENES DE LA DUALIDAD.—III. LA GARANTÍA DEL CONVENIO EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES: A) Los DERECHOS RECONOCIDOS. B) ALGUNOS PROBLEMAS **PROCESALES.**—IV. DERECHOS FUNDAMENTALES Y ORDENAMIENTO COMUNITARIO: A) LA EFICAZ INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA. B) ALGUNAS CONSECUENCIAS DE LA AUSENCIA DE DECLARACIÓN: LA IDENTIFICACIÓN ENTRE DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES ECONÓMICAS; EL uso DE LA **PROPORCIONALIDAD.**—V. LA COMUNIDAD EUROPEA Y EL CEDH EN EL PROYECTO DE TRATADO DE ÁMSTERDAM.

«El Habeas Corpus en América Latina», por DOMINGO GARCÍA BELAUNDE, pág. 105 (sin sumario).

«La privatización del deber militar: el servicio militar y la organización de las Fuerzas Armadas españolas ante el nuevo escenario estratégico», por JOSÉ ANTONIO OLMEDA GÓMEZ, pág. 125.

SUMARIO: **INTRODUCCIÓN.**—1. EL NUEVO PANORAMA ESTRATÉGICO: 1.1. UN MUNDO **MULTICÉNTRICO** UNIPOLAR: A) *De la geopolítica a la geoeconomía.* B) *El papel de la fuerza.* 1.2. UNA ORGANIZACIÓN MILITAR PARA EL SIGLO FUTURO.—2. LAS POLÍTICAS DE DEFENSA Y SEGURIDAD ESPAÑOLAS:

UN ESTILO DECISORIO REACTIVO Y UN CONSENSO FRÁGIL Y DISPAR: 2.1. LA POLÍTICA DE SEGURIDAD: EL INGRESO EN LA OTAN. 2.2. LA POLÍTICA DE DEFENSA: EL CASO DEL SERVICIO MILITAR.—3. ¿ES FACTIBLE EL SERVICIO VOLUNTARIO EN **ESPAÑA**?: 3.1. LA PROPUESTA MINISTERIAL. 3.2. LA VIABILIDAD DE UN SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO. 3.3. LOS ASPECTOS TÉCNICOS: A) *El Contexto externo*. B) *El entorno organizativo*. 3.4. Los ASPECTOS POLÍTICOS: A) *La coalición favorable al servicio militar voluntario*. B) *El techo constitucional*.—4. LAS REPERCUSIONES DEL CAMBIO ORGANIZATIVO EN LAS RELACIONES CIVILES-MILITARES.

«Aspectos políticos y constitucionales sobre la participación electoral de los extranjeros en el Estado nacional», por MARCOS FRANCISCO MASSO GARROTE, pág. 159.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN. LA POSICIÓN CLÁSICA DEL EXTRANJERO Y DE LOS DERECHOS POLÍTICOS.—II. LAS RAZONES POLÍTICAS Y JURÍDICAS DE LA EXCLUSIÓN DE LOS EXTRANJEROS DE LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL: A) INTRODUCCIÓN. B) LAS ARGUMENTACIONES DE ÍNDOLE POLÍTICA: 1. *Los extranjeros como amenaza potencial del Estado*. 2. *Los extranjeros desconocen las aspiraciones nacionales*. C) LAS ARGUMENTACIONES DE ÍNDOLE JURÍDICO-CONSTITUCIONAL: 1. *La tesis ciudadano-electoral como fundamento de la voluntad soberana*. 2. *La soberanía pertenece al pueblo y no a la población: El «excursus» de la doctrina alemana: a) Carácter unívoco de la inclusión; b) Totalidad e intensidad de la vinculación jurídica; c) Evolución histórica del concepto de pueblo en el derecho estatal; d) El principio de homogeneidad como base del Estado democrático*.—III. EL REPLANTEAMIENTO TEÓRICO-POLÍTICO DE LA CUESTIÓN: LAS RAZONES POLÍTICAS Y JURÍDICAS DE LA INCLUSIÓN DE LOS EXTRANJEROS EN LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL: A) INTRODUCCIÓN. B) Los ARGUMENTOS DE ÍNDOLE POLÍTICA: 1. *La transformación del concepto de nación*. 2. *El efecto integrador del derecho de participación política*. C) LAS NUEVAS FORMULACIONES TEÓRICO-CONSTITUCIONALES: LA RENOVACIÓN Y NUEVA CONCEPCIÓN DE LA CIUDADANÍA: 1. *Los argumentos de tipo menor: a) El principio de «no taxation without representation»; b) El respeto por el derecho del hombre a ser elector*. 2. *La nueva formulación constitucional del concepto de pueblo en la doctrina alemana: a) Pueblo como concepto jurídico indeterminado; b) Extensión del concepto de pueblo a los extranjeros como postulado jurídico-constitucional; c) Aplicación de estos postulados a la evolución concreta de la población*. 3. *La oposición entre elecciones locales y elecciones nacionales según el carácter político o administrativo de la misma: El «excursus» teórico de la doctrina francesa*. 4. *La descentralización del poder del Estado: La distinción necesaria entre soberanía nacional estatal y poderes del Estado*.

«Forma de Gobierno y estructura del Poder Ejecutivo: el presidencialismo argentino tras la revisión constitucional de 1994», por ALEJANDRO SÁIZ ARNAIZ, pág. 195.

SUMARIO: 1. PRESIDENCIALISMO Y PODER EJECUTIVO EN LA CONSTITUCIÓN ARGENTINA DE 1853-1860.—2. EL PROCESO Y EL CONTENIDO DE LA REFORMA DE 1994.—3. LA ESTRUCTURA DEL PODER EJECUTIVO.

CUTIVO.—4. LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA: 4.1. PODER EXTERIOR Y DE DEFENSA. 4.2. PODERES DE EXCEPCIÓN. 4.3. PODERES DE DESIGNACIÓN. 4.4. PODERES ADMINISTRATIVOS.—**5. A MODO DE CONCLUSIÓN: LA FORMA DE GOBIERNO TRAS LA REVISIÓN CONSTITUCIONAL.**

«Gestión pública, análisis y evaluación de políticas», por XAVIER BALLART, pág. 223.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. GESTIÓN PÚBLICA VS. GESTIÓN PRIVADA.—III. GESTIÓN PÚBLICA: 1. GESTIÓN ESTRATÉGICA Y LIDERAZGO. 2. GESTIÓN DEL ENTORNO POLÍTICO. 3. GESTIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.—IV. ANÁLISIS DE POLÍTICAS: 1. ANÁLISIS COMO HERRAMIENTA: PRODUCIR Y COMUNICAR CONSEJO ÚTIL. 2. ANÁLISIS DEL PROCESO POLÍTICO Y DEL COMPORTAMIENTO ADMINISTRATIVO.—V. EVALUACIÓN DE POLÍTICAS: 1. EVALUACIÓN COMO TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN SOCIAL APLICADA. 2. EVALUACIÓN COMO INSTRUMENTO DE NEGOCIACIÓN EN EL PROCESO POLÍTICO. 3. EVALUACIÓN E INDICADORES: REMISIÓN A CONTROL DE GESTIÓN.—VI. CONCLUSIONES.—VII. BIBLIOGRAFÍA POR TEMAS.

«El análisis de las élites políticas en las democracias», por EDURNE URIARTE, pág. 249.

SUMARIO: EL DIFÍCIL CAMINO DEL CONCEPTO DE ÉLITE POLÍTICA.—LAS ÉLITES ESTRATÉGICAS.—LA DEFINICIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA ÉLITE POLÍTICA.—¿COMO SON LOS MIEMBROS DE LAS ÉLITES POLÍTICAS?—PROFESIONES DE LOS POLÍTICOS Y PROFESIONALIZACIÓN DE LA POLÍTICA.—RECLUTAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE LAS ÉLITES POLÍTICAS.—NUEVAS TENDENCIAS Y NUEVOS CAMPOS EN LA INVESTIGACIÓN DE LAS ÉLITES POLÍTICAS.

«Tradición histórica e innovación política en el primer liberalismo español», por MARÍA LUISA SÁNCHEZ-MEJÍA, pág. 277 (sin sumario).

«La sustancia poética del pensamiento democrático», por FERNANDO FERNÁNDEZ-LLEBREZ, pág. 291.

SUMARIO: NATURALEZA, VERDAD Y DEMOCRACIA.—EL GIRO PRAGMÁTICO.—PENSAMIENTO POÉTICO Y APUESTA RORTYANA.—POESÍA, IMAGINACIÓN Y RELIGIÓN.—RESPÚBLICA Y RES PRIVADA: UN AMARGO EQUILIBRIO.—IMAGEN DARWINIANA, CREATIVIDAD Y VIRTUALIDAD.

«Socialización política y lealtad a la Constitución», por MANUEL SALGUERO, pág. 319.

SUMARIO: I. ETICIDAD DEL ESTADO Y ADHESIÓN A LAS DIFERENTES FORMAS DE GOBIERNO.—II. PROCESO DE SOCIALIZACIÓN Y SIGNOS

DE FIDELIDAD AL RÉGIMEN POLÍTICO: UN APUNTE SOBRE NUESTRA TRADICIÓN EN PARTICULAR.—III. LEALTAD A LA CONSTITUCIÓN EN UNA DEMOCRACIA AVANZADA Y PLURALISTA.

Número 98 (Octubre-Diciembre 1997)

«Los principios generales del derecho: ¿un mito jurídico?», por ANTONIO-ENRIQUE PÉREZ LUNO, pág. 9.

SUMARIO: 1. EL CARÁCTER AMBIGUO Y CONTRADICTORIO DE LA EXPRESIÓN PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO.—2. LA REVALORIZACIÓN ACTUAL DE LOS PRINCIPIOS: LAS TESIS DE RONALD DWORKIN.—3. OBSERVACIONES CRÍTICAS.—4. PLURALIDAD SIGNIFICATIVA DE LOS PRINCIPIOS: LOS TIPOS O MODALIDADES DE PRINCIPIOS JURÍDICOS.—5. LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO COMO MITO JURÍDICO.

COMENTARIO: Comienza el autor señalando la imprecisión y la ambigüedad de la expresión *principios generales del derecho*. Imprecisiones no sólo terminológicas sino también relativas a la estructura y función del señalado concepto, pues siempre remiten a otras fuentes normativas, tratándose, en realidad, «de una categoría que no existe como tal con sustantividad y autonomía propia». Por eso considera el autor que *los principios generales del derecho* son un concepto ficticio o parasitario, que para adquirir realidad jurídica precisa tomar cuerpo en otras fuentes del derecho.

En base a tal consideración el autor se apoya en que los mitos jurídicos tienen los mismos caracteres que los principios generales del derecho, pues ambos tratan de ofrecer una explicación para entender algo que no se entiende, y a su vez, promueven la imaginación de entes que no existen y/o dan vida a meras abstracciones; siendo además ambos supuestos una realidad puramente abstracta. Lo cual no significa que los principios generales del derecho no respondan a una necesidad propia de los ordenamientos jurídicos de los Estados de derecho, pues reconocen el valor de la seguridad jurídica.

Concluye el autor que el recurso a los principios crea la ilusión de que así se evitan los riesgos e incertidumbres que comporta siempre el reconocimiento del arbitrio judicial, de la función normativa de la doctrina científica, o de la apelación a las distintas versiones del derecho natural.

«El Consejo de Estado y los órganos consultivos de las Comunidades Autónomas», por JAN OLIVAR ARRAÍGA, pág. 25.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN: LA FUNCIÓN CONSULTIVA.—2. EL CONSEJO DE ESTADO: A) ORIGEN Y AVATARES HISTÓRICOS. B) EL CONSEJO DE ESTADO EN LA CONSTITUCIÓN DE 1978. C) DEFINICIÓN DEL CONSEJO DE ESTADO. D) NATURALEZA DEL CONSEJO DE ESTADO. E) COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ESTADO. F) COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO. G) LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

ANTE EL DICTAMEN PRECEPTIVO DEL CONSEJO DE ESTADO.—3. LOS CONSEJOS CONSULTIVOS AUTONÓMICOS: A) LA PREVISIÓN ESTATUTARIA DE UN CONSEJO CONSULTIVO: CONSECUENCIAS. B) EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA. C) LA COMISIÓN JURÍDICA ASESORA DE CATALUÑA. D) EL CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS. E) EL CONSEJO CONSULTIVO DE LAS ISLAS BALEARES. F) EL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA. G) EL CONSEJO JURÍDICO CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. H) LA COMISIÓN JURÍDICA ASESORA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN. I) EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA RIOJA. J) EL CONSEJO CONSULTIVO DE GÁLICO. K) EL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA-LA MANCHA. L) EL CONSEJO JURÍDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

«La inclusión del otro. Habermas y Rawls ante las sociedades multiculturales», por MARÍA ELOSEGUI, pág. 59.

«Sociología política de la militancia en organizaciones terroristas», por FERNANDO REINARES, pág. 85.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. INTERROGANTES QUE SUSCITA LA MILITANCIA TERRORISTA.—III. CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOCRÁTICAS DE LOS MILITANTES.—IV. EXPERIENCIAS PREVIAS DE SOCIALIZACIÓN POLÍTICA.—V. MOTIVACIONES INDIVIDUALES PARA LA MILITANCIA.—VI. CONTEXTO DE LA MICROMOVILIZACIÓN Y RECLUTAMIENTO.—VII. MANTENIMIENTO DEL COMPROMISO EN LA CLANDESTINIDAD.—VIII. ABANDONO DEL TERRORISMO Y CONSECUENCIAS BIOGRÁFICAS.—IX. CONCLUSIONES.

«Política y administración. Algunas notas sobre el origen y la evolución del debate teórico», por LAURA ROMÁN MASEDO, pág. 115.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN: ¿EL ORIGEN DEL PROBLEMA?—III. EL MODELO TRADICIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: A) WEBER Y WILSON. B) EL MODELO TRADICIONAL Y LOS DIFERENTES SISTEMAS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS.—IV. EL PLANTEAMIENTO DE LA CUESTIÓN A PARTIR DE LOS AÑOS SETENTA. ¿POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN O POLÍTICOS Y FUNCIONARIOS?: A) LA CRISIS DEL PARADIGMA WEBERIANO. B) DE LA SEPARACIÓN ENTRE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN AL ANÁLISIS DE LA RELACIÓN ENTRE POLÍTICOS Y FUNCIONARIOS.—V. CONCLUSION.—VI. BIBLIOGRAFÍA.

«El principio dispositivo y su virtualidad actual en relación con la estructura territorial del estado», por CÉSAR AGUADO RENEDO, pág. 137.

SUMARIO: 1. EL PRINCIPIO DISPOSITIVO COMO CARACTERIZADOR DEL SISTEMA TERRITORIAL REGULADO EN LA CONSTITUCIÓN.—2. LOS ACUERDOS AUTONÓMICOS DE 1981 COMO CONVENCION CONSTITUCIONAL: EXCURSUS SOBRE ESTA FIGURA.—3. LOS EFECTOS DE LOS ACUERDOS AUTONÓMICOS SOBRE EL PRINCIPIO DISPOSITIVO.—4. LA VIGENCIA DEL PRINCIPIO DISPOSITIVO: A) EN MATERIA DE COMPETENCIAS; B) EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN; c) EN MATERIA DE ESTRUCTURACIÓN

TERRITORIAL.—5. LAS MATIZACIONES DOCTRINALES A LA CONSIDERACIÓN DEL MODELO COMO CERRADO. CONCLUSIÓN.

REVISTA JURÍDICA DE NAVARRA

Número 23 (Enero-Junio 1997)

«Hacia una teoría general del contrato en Derecho navarro: concepto y formación», por CARLOS MARTÍNEZ DE AGUIRRE, pág. 11.

SUMARIO: I. CONVENIO, ESTIPULACIÓN Y CONTRATO: 1. CONVENIOS, CONTRATOS Y ESTIPULACIONES EN EL FUERO NUEVO. PLAN DE LA EXPOSICIÓN. 2. EL CONTRATO COMO FUENTE DE LAS OBLIGACIONES. CONTRATO, CONVENCIÓN Y CONVENIO: A) *Planteamiento*. B) *En torno al concepto de contrato. Contrato y convenio en el Fuero Nuevo*. 3. LA ESTIPULACIÓN EN EL FUERO NUEVO.—II. LA FORMACIÓN DEL CONTRATO: 1. FASES EN LA VIDA DEL CONTRATO. 2. LA OFERTA DE CONTRATO: A) *Concepto y configuración de la oferta de contrato: a) La aceptación de la oferta; b) Caducidad y revocabilidad de la oferta*. 3. Los TRATOS PRELIMINARES Y LA RESPONSABILIDAD **PRECONTRACTUAL**. 4. LA PROMESA DE CONTRATO: A) *Aproximación a la configuración y utilidad práctica de la promesa de contrato*. B) *La configuración jurídica de la promesa de contrato en el Fuero Nuevo*. C) *La promesa de contrato futuro y el convenio consensual preparatorio de un contrato futuro*. D) *Algunos aspectos concretos de la regulación de la promesa de contrato*. 5. BREVE APUNTE SOBRE PROMESA Y DERECHO DE **OPCIÓN**.—**INDICACION BIBLIOGRÁFICA.**

«Supremacía del Pacto Foral de 1841 sobre el Estatuto Municipal de 1924», por CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, pág. 47.

SUMARIO: I. **INTRODUCCION**.—II. LA IMPORTANCIA Y LA NECESIDAD DE LOS TRABAJOS HISTÓRICOS PARA ASENTAR, DENTRO DEL DERECHO ADMINISTRATIVO FORAL, LA VERDAD SOBRE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL A LA NAVARRA: 1. Los **PREÁMBULOS DE LAS LEYES ESTATALES** RELACIONADAS CON NAVARRA. 2. LA TÉCNICA DEL **PACTO**.—III. EL GOBIERNO DE PRIMO DE RIVERA Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NAVARRA: 1. GÉNESIS DE LA CUESTIÓN: A) *El Estatuto se aprobó sin la anuencia de la Diputación*. B) *El Estatuto —con la plena autonomía local igual para todos los Ayuntamientos del Estado— conculcaba determinados principios administrativos forales: a) Principio del carácter paccionado del régimen foral; b) Principio de jerarquía administrativa; c) Principio de autonomía municipal*. 2. LAS NEGOCIACIONES CON EL GOBIERNO CENTRAL: A) *La aceptación por el Estado de que el Estatuto Municipal entrará en vigor, en Navarra, como derecho supletorio*. B) *Las Bases Paccionadas de 1925 y el procedimiento administrativo seguido hasta su aprobación por el Estado*. C) *Examen particular de los principios administrativos forales presentes en el Acuerdo de la Diputación aprobatorio de las Bases de 1925: a) El principio del pacto defendido por la mayoría de los Diputados; b) El principio de jurisdicción defendido por la minoría de los Diputados*. D) *El Acuerdo del Consejo*

de Ministros. Principio administrativo en que se basó.—IV. LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO, DE 25 DE MARZO DE 1946, QUE DECLARA DEROGADA LA DUODÉCIMA DE LAS BASES DE 1925 POR SER CONTRARIA A LA LEY PACCIONADA DE 1841: 1. LA PRIORIDAD DEL PRINCIPIO DE JURIDICIDAD SOBRE EL PRINCIPIO DEL PACTO. 2. ¿CONTRAFUERO?: A) *El Cumplimiento del principio de juridicidad.* B) *La observancia del principio de pacto.*—V. EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NAVARRA, DE 1928, NORMA ARMONIZADORA DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO LOCAL A LAS BASES DE 1925.—VI. FINAL.

«El sistema tributario de Navarra desde el antiguo régimen hasta el Convenio de 1927», por ARANCHA YUSTE JORDÁN, pág. 74.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. LA INCORPORACIÓN DE NAVARRA A LA CORONA DE CASTILLA.—III. LA FISCALIDAD EN NAVARRA DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN.—IV. EL ESTABLECIMIENTO DE CONTRIBUCIONES EN NAVARRA Y LA EXIGENCIA DE QUINTAS: OBJETIVOS DE LA POLÍTICA UNIFORMADORA Y ABOLICIONISTA DE GODOY.—V. POLÍTICA Y HACIENDA EN LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA: CONSECUENCIAS PARA NAVARRA: A) LA PRESENCIA FRANCESA: 1. *Convocatoria a Cortes de los diputados navarros.* 2. *Los Fueros de Navarra y Vascongadas en la Constitución de Bayona.* B) POLÍTICA DEL GOBIERNO CENTRAL: 1. *De la restauración al liberalismo constitucional:* a) Creación de la Junta Suprema Central Gubernativa; b) Tratamiento de los regímenes forales en la Constitución de 1812: reforma política insospechada: b.I) Convocatoria a Cortes: dudosa representatividad de los diputados navarros; b.II) Los principios de igualdad y uniformidad proclamados en el texto constitucional. 2. *Evolución de la Hacienda española: de la supresión de las rentas provinciales a los intentos de unificación tributaria:* a) Hacia un sistema más justo de contribuciones: los principios de igualdad y generalidad: a.I) Primer programa económico-hacendístico de la Junta Central: a.II) Decreto de 7 de agosto de 1809, de abolición de las rentas provinciales: a.III) Decreto de 12 de enero de 1810, por el que se aprueba la Contribución Extraordinaria de Guerra. b) Fracaso por establecer un único ordenamiento tributario en toda la Nación.—VI. DE LA RESTAURACIÓN FORAL A LA ABOLICIÓN DE LAS EXENCIONES FISCALES EN EL TRIENIO CONSTITUCIONAL.—VII. EL ARREGLO FORAL POR CAUCES DISTINTOS DE LA ABSOLUTA UNIFORMIDAD TRIBUTARIA: A) LOS FUEROS COMO INSTRUMENTO DE PACIFICACIÓN: LA REGENCIA, EL CONVENIO DE VERGARA Y LA LEY DE CONFIRMACIÓN DE FUEROS. B) LEY DE 16 DE AGOSTO DE 1841, QUE ORGANIZA LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE NAVARRA: 1. *Principales momentos del proceso de elaboración y aprobación de la Ley.* 2. *Contenido en materia tributaria.*—VIII. LA COEXISTENCIA DE DOS SISTEMAS TRIBUTARIOS DE CARACTERÍSTICAS PROPIAS: A) LA CONSTITUCIÓN DE 1845 Y LA REFORMA TRIBUTARIA DE MON-SANTILLÁN. UN OBJETIVO COMÚN: LA ABSOLUTA UNIFORMIDAD TRIBUTARIA. B) PRETENSIÓN DE EXTENDER A NAVARRA LA CONTRIBUCIÓN DE INMUEBLES, CULTIVO Y GANADERÍA. EL CONVENIO TEJADA-VALDOSERA. C) INTENTOS POR ESTABLECER LOS IMPUESTOS SOBRE CÉDULAS Y SOBRE SUELDOS Y ASIGNACIONES. D) RECHAZO A LA EQUIPARACIÓN FISCAL DE NAVARRA: LA «GAMAZA-DA». E) APROXIMACIÓN A LA REFORMA DE FERNÁNDEZ VILLAVERDE: 1. *La CURM y*

el IDRTB: un ejemplo de la dualidad de sistemas. 2. Hacia un sistema uniforme en la imposición indirecta: los convenios sobre cervezas, alcohol y azúcares.—VIII. RECAPITULACIÓN.

«Supremacía y rigidez constitucional en la Constitución de 1812», por SANTIAGO A. ROURA GÓMEZ, pág. 133.

SUMARIO: I. SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL Y CONSTITUCIONALISMO MODERNO.—II. LA SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL Y LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1812: A) EL PROCEDIMIENTO DE REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN DE 1812. B) LOS MECANISMOS DE DEFENSA POLÍTICA DE LA CONSTITUCIÓN DE 1812.—III. APROXIMACIÓN A LA IDEA DEL ORIGEN COMO LIMITE DE LA SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL.

«Régimen jurídico de los cascos antiguos declarados bien de interés cultural-conjunto histórico», por JESÚS M.^a RAMÍREZ SÁNCHEZ, pág. 155.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. EL PATRIMONIO HISTÓRICO. CONCEPTO, CATEGORÍAS Y PROPIEDAD.—III. LA CIUDAD HISTÓRICA COMO OBJETO DE UNIDAD URBANÍSTICA: A) EL CASCO HISTÓRICO COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL-CONJUNTO HISTÓRICO. B) EL CATÁLOGO URBANÍSTICO COMO INSTRUMENTO DE PROTECCIÓN INTEGRAL.—IV. INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE LAS LIMITACIONES IMPUESTAS POR LA INCLUSIÓN EN UN CATALOGO URBANÍSTICO Y COLABORACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE INMUEBLES CATALOGADOS.—V. OTRAS LINEAS DE AYUDA Y COOPERACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS CASCOS HISTÓRICOS.

BOLETIM DA FACULDADE DE DIREITO UNIVERSIDADE DE COIMBRA Volumen LXXII (1996)

«*Ius - quod iustum?*», por ORLANDO DE CARVALHO, pág. 1.

«A Crise da Romanística», por A. SANTOS JUSTO, pág. 13.

«Os Meios de Comunicação (Correios, Telégrafo, Telefones ou Telecomunicações), o Segredo e a Responsabilidade Penal dos Funcionários», por JOSÉ DE FARIA COSTA, pág. 133.

«Crise de Valores; Crise do Direito», por ALMEIDA SANTOS, pág. 151.

«Sobre a Natureza Jurídica das Opções Negociadas em Bolsas», por RACHEL SZTAJN, pág. 167.

«A Constituição e os Movimentos Religiosos Minoritários», por JONATAS MACHADO, pág. 193.

«Direito de Resposta: Limite a Liberdade de Imprensa ou Protecção do Consumidor», por HELENA MONIZ, pág. 273.

«O Exercício de Actividades Concorrentes pelos Gerentes de Sociedades por Quotas», por ALEXANDRE SOVERAL MARTINS, pág. 315.

«Jesús de Nazaré e a Lei», por JOAO ALEXANDRINO FERNANDES, pág. 345.

REVISTA DEL NOTARIADO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Número 851 (Enero-Febrero-Marzo 1998)

«Actas de comprobación. Algunas consideraciones con especial énfasis en la dación de fe notarial y el momento de la percepción», por FRANCISCO J. SIRI, pág. 17.

«Análisis sobre la validez del mandato conferido a favor de un pariente del escribano autorizante», por RICARDO BLANCO LARA y GERARDO RODRÍGUEZ SAPEY, pág. 35.

«Régimen de actuación y trámite en materia de automotores e implicancias registrales (quinta parte)», por JORGE HUGO LÁSCALA, pág.45.

NOTICIAS DE LA UNION EUROPEA

Número 156 (Enero 1998)

«La CIG de 1996 (o la crónica de una reforma anunciada), por CESÁREO GUTIÉRREZ ESPADA, pág. 9.

«Los votos particulares en el proceso judicial comunitario, el contenido mínimo del derecho de petición ante el Parlamento Europeo y la protección de este derecho por el Defensor del Pueblo», por ISAAC IBÁÑEZ GARCÍA, pág. 25.

«Repercusión de la adhesión de Austria, Finlandia y Suecia en la política comunitaria de cooperación para el desarrollo», por MIGUEL FRANCISCO TENA JIMÉNEZ, pág. 37.

«Derechos fundamentales y construcción europea», por JAIME RODRÍGUEZ-ARANA, pág. 45.

«Los actos anticompetitivos prohibidos por el artículo 85.1 del TCE», por MANUEL BOTANA ÁGRA, pág. 53.

«Intentos actuales de armonización dirigidos a la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea», por GERHARD DANNECKER y CARMEN BASCÓN GRANADOS, pág. 67.

«Las obligaciones derivadas de los acuerdos de los órganos de una Sociedad Cooperativa y su encuadramiento en el Convenio de Bruselas», por Rocío CARO GÁNDARA, pág. 79.

«Responsabilidad patrimonial de los Estados miembros por incumplimiento del Derecho Comunitario», por LIONEL D. FERNÁNDEZ GARCÍA y TERESA SERRANO SORDO, pág. 91.

Número 157 (Febrero 1998)

- «La Seguridad Social comunitaria en la última década (1987-1997)», por CARLOS GARCÍA DE CORTÁZAR Y NEBREDÁ, pág. 7.
- «La ampliación del campo de aplicación del Reglamento 1408/71 a los funcionarios públicos y personal asimilado», por JOSÉ LUIS NUÑO RUBIO, pág. 23.
- «Los nacionales de países terceros y Europa», por HELENE GARÇON ESTRADA, pág. 37.
- «La extensión territorial del Reglamento CEE 1408/71. Nuevas adhesiones. Espacio Económico Europeo. Las negociaciones con otros Estados no miembros de la Unión Europea: Suiza», por MARTA VIVES CABALLERO, pág. 47.
- «La nueva regulación de las prestaciones no contributivas. Las cláusulas de residencia», por CRISTINA SÁNCHEZ-RODAS NAVARRO, pág. 57.
- «Las nuevas propuestas de la Comisión para modificar el Reglamento 1408/71. Prestaciones de desempleo y de prejubilación», por CARLOS GARCÍA DE CORTÁZAR Y NEBREDÁ, pág. 67.
- «La nueva regulación de las prestaciones familiares en el Reglamento 1408/71. Los asuntos Pinna y Yáñez Campoy», por LIDÓN NEBOT LOZANO, pág. 79.
- «La Seguridad Social de los trabajadores migrantes de la Unión Europea en la unificación de doctrina», por AURELIO DESDENTADO BONETE, pág. 89.
- «La coexistencia de los convenios bilaterales con los Reglamentos 1408/71 y 574/72. Los asuntos Róenfeldt y Thevenon», por PABLO CACHÓN VILLAR, pág. 101.
- «Disposiciones financieras de los Reglamentos 1408/71 y 574/72. La Comisión de Cuentas. Incidencia para España. Magnitudes económicas», por JOSÉ MARÍA MARCO GARCÍA, pág. 111.

Número 158 (Marzo 1998)

- «La agilización de los procedimientos administrativos de los Reglamentos 1408/71 y 574/72. Los intercambios telemáticos. El programa TESS», por ANDRÉS ELHAZAZ MOLINA, pág. 9.
- «La protección social de los trabajadores destacados: Legislación aplicable. Particularidades y excepciones», por COVADONGA HERRERO COCO, pág. 23.
- «El papel de la comisión administrativa en el desarrollo de la Seguridad Social comunitaria», por BERNARDO DÍEZ RODRÍGUEZ, pág. 31.

- «La codificación en el ámbito social europeo: el ejemplo de la Seguridad Social», por JAVIER PALMERO ZURDO, pág. 39.
- «Las vicisitudes de la Directiva 86/378/CEE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en los regímenes profesionales de Seguridad Social. La jurisprudencia sentada por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en la sentencia Barber y sus efectos en el tiempo», por MARÍA ISABEL ROFES I PUJOL, pág. 49.
- «Los aspectos de la Seguridad Social de la Directiva del Consejo, de 29 de octubre de 1985, para promover la mejora de la seguridad y salud en el trabajo de la mujer embarazada; de la Directiva de 3 de junio de 1996, relativa al acuerdo marco sobre permiso parental celebrado por la UNICE, el CEEP y la CES; y de la Directiva del Consejo, de 14 de febrero de 1977, sobre la conservación de derechos en caso de traspaso de empresas», por PURIFICACIÓN VERDES LÓPEZ-DIÉGUEZ, pág. 61.
- «La Seguridad Social y la protección social en el proceso de configuración de la política social comunitaria: de la Carta Comunitaria de los Derechos Sociales Fundamentales de los Trabajadores y el Protocolo sobre Política Social del Tratado de la Unión Europea, de Maastricht al Tratado Europeo de Amsterdam», por MIGUEL COLINA ROBLEDÓ, pág. 75.
- «La exclusión social. Programas de acción comunitaria», por LUIS VILA LÓPEZ, pág. 83.
- «Un debate europeo sobre el futuro de la protección social», por D. R. CORNELISSEN, pág. 93.
- «Privatización y otros signos de retroceso de la Seguridad Social en Europa», por BERNARDO GONZALO GONZÁLEZ, pág. 103.